

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340, NUMERAL 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo numero INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- VII. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.



- VIII. El 13 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo número 115/10/2017, creo la Comisión Temporal de Programa de Resultados Preliminares para el Proceso Electoral 2017-2018.
- IX. El 09 de noviembre de 2017, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria aprobó por unanimidad de votos la propuesta de integración del Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana durante el Proceso Electoral 2017-2018. Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. Que en de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracción I, inciso e) de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Instituto Nacional Electoral establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión.

CUARTO. Que conforme a lo previsto en el artículo 3° fracción II, inciso k) de la Ley Electoral del Estado corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, establece que es atribución del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley.

SEXTO. Que el artículo 44, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral del Estado, establece que es atribución del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la creación de las comisiones temporales que sean necesarias, para promover el análisis, estudios e investigación orientados a la búsqueda de mejores métodos y procedimientos, que tengan como finalidad el perfeccionamiento de material electoral y, en general, las que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

SÉPTIMO. Que en observancia a lo señalado en el artículo 44, fracción I, inciso ñ) de la Ley Electoral del Estado el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la atribución de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Que el artículo 340, en sus numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá integrar un Comité Técnico Asesor, que brinde asesoría técnica en materia del Programa De Resultados Electorales Preliminares, cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior. El cual se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su secretario técnico.

NOVENO. Que con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340, NUMERAL 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PRIMERO. Se crea el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la cual tiene como objeto que brinde asesoría técnica en materia del PREP para el Proceso Electoral 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



SEGUNDO. El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se integra de la siguiente manera:

- **-Dra. Sandra Edith Nava Muñoz.**
- **-Dr. José de Jesús Grande Puigdomenech.**
- **-M.A. Elfego Ramírez Flores.**

TERCERO. Se instruye al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en todo momento se conduzca en apego a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la Ley Electoral del Estado.

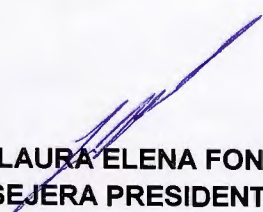
CUARTO. La vigencia del presente acuerdo será únicamente, por el tiempo que corresponde al Proceso Electoral 2017-20180.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del citado Comité y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del año 2017.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

